



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO,
EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO, con RUC N° 20222371105, representado por el Director Regional de Salud Puno, señor **M.C. Freddy Velásquez Angles**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02440903, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 042-2025-GGR-GR-PUNO, **quien procede según las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2025-GR PUNO/GR**, con domicilio legal en Jr. José Antonio Encinas N° 145, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, en adelante **"DIRESA PUNO"**.

EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con RUC N° 20131263130, que en adelante se le denomina **INS**, con domicilio legal en Jirón Cápac Yupanqui N°1400, distrito de Jesús María, provincia de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e) **Alberto Barrenechea Pastor**, identificado con DNI N° 09638752 designado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 071-2025-PE/INS, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-PE/INS.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con domicilio legal en Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, con RUC N° 20145496170, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, debidamente representado por el Rector, **Dr. Paulino Machaca Ari**, identificado con DNI N°01558171, nombrado mediante Resolución Rectoral N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia San Román, departamento Puno, que en adelante se le denominará **LA UNAJ**, debidamente representada por el **Dr. Edelfre Flores Velásquez**, identificado con DNI N° 01308859, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU.

DIRESA PUNO, LA UNAP, LA UNAJ y EL INS, en adelante **LAS PARTES**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación interinstitucional, relacionadas al desarrollo e implementación, capacitación y transferencia tecnológica en beneficio de la Región Puno.

Cláusula Primera: De las Partes

La **DIRESA PUNO**, es un órgano de línea de la gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, responsable de conducir las políticas regionales de salud, así como, dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud del ámbito regional; en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.

EL INS, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Salud con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera; competente en materia de investigación en salud, innovación en salud y tecnologías en salud, para ello cumple las funciones generales de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica – tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del ambiente





centrado en la salud de las personas y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

LA UNAP es una institución destinada a brindar formación universitaria, y tiene entre sus propósitos fundamentales la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características y necesidades del entorno social y sanitario, bajo un enfoque científico, humanista y ético. Asimismo, asume el compromiso de fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en permanente interacción con la comunidad, contribuyendo así al desarrollo integral de la persona y al bienestar colectivo.

LA UNAJ es una institución destinada a brindar formación universitaria, y tiene entre sus propósitos fundamentales la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características y necesidades del entorno social y sanitario, bajo un enfoque científico, humanista y ético. Asimismo, asume el compromiso de fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en permanente interacción con la comunidad, contribuyendo así al desarrollo integral de la persona y al bienestar colectivo.



Cláusula Segunda: De los antecedentes:



- 2.1. **El INS**, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 4°, literal "d", en su Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 006-2023-PE/INS, cumple las funciones generales de "Promover y desarrollar la investigación, transferencia tecnológica e innovación en salud con la participación de las instituciones públicas, privadas y del sector académico, nacional e internacional, en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".
- 2.2. **La UNAP, la UNAJ y la DIRESA PUNO**, conscientes de la importancia de promover, desarrollar y difundir la investigación científico-tecnológica, participar en la discusión y orientación de los problemas de salud que aquejan a la población de la región Puno, a efectos de contribuir con sus experiencias y conocimientos para mejorar la salud pública en el país; han visto necesario establecer vínculos de estrecha relación que permita desarrollar investigaciones colaborativas por lo que han acordado suscribir un convenio de cooperación destinado a ejecutar las acciones respectivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos institucionales de cada una de las partes, en concordancia con los objetivos sanitarios del país y que logren impacto social en la salud y bienestar de la población de la región Puno.
- 2.3. Por lo expuesto y en cumplimiento a la norma antes referida, las partes celebran el presente convenio de cooperación interinstitucional.

Clausula Tercera: De la Base Legal



- 3.1. Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.2. Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 26842, Ley General de la Salud, y sus modificaciones.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales, y su modificatoria.
- 3.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.6. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 3.7. Decreto Legislativo N°822, Ley sobre derecho de autor y sus modificatorias.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1504 que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades.



- 3.9. Decreto Supremo N°006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.11. Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 3.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CTI.
- 3.13. Ordenanza Regional N° 020-2023-GR PUNO-CRP, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno.
- 3.14. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS, que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INS que integra la sección primera aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2023-SA y la sección segunda aprobada mediante Resolución Jefatural N° 167-2023-J-OPE/INS.
- 3.15. Resolución Jefatural N° 019-2013-J-OPE/INS, Directiva N° 033-INS/OGIS-V0.1: Directiva para la Gestión de Publicaciones en el Instituto Nacional de Salud.
- 3.16. Resolución Jefatural N° 217-2014-J-OPE/INS, Directiva N° 018-INS/OGITT-V0.2: Directiva que regula la propiedad intelectual en el Instituto Nacional de Salud.
- 3.17. Resolución Jefatural N° 031-2021-J-OPE/INS, Directiva N° 057-INS/OGITT-V0.1: Directiva para la Gestión de Proyectos de Investigación, Institucionales y Colaborativos del Instituto Nacional de Salud.
- 3.18. Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2025-GR PUNO/GR, resuelve delegar, las atribuciones del Gobernador Regional de Puno al titular de la Dirección Regional de Salud de Puno, Dr. Freddy Velásquez Angles, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 042-2025-GGR-GR PUNO, para que suscriba convenios interinstitucionales en materia de su competencia del sector salud.
- 3.19. Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, aprueba el Reforma del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2023-AU-UNA.
- 3.20. Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 404-2021-CCO-UNAJ, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, y su modificatoria aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 0158-2025-CCO-UNAJ

Cláusula Cuarta: Del Objeto

Establecer los lineamientos generales para desarrollar acciones de cooperación interinstitucional con la finalidad de implementar, ejecutar y difundir planes, programas y proyectos de investigación en salud pública orientados a las solución de los principales problemas prioritarios de salud de la región Puno en los temas de interés mutuo; así como, para el fortalecimiento del potencial humano; la formulación de políticas, normas e intervenciones; el desarrollo y la transferencia tecnológica, a partir de los resultados de la investigación e innovación que contribuyan en la vigilancia y control de riesgos y daños, acorde con las políticas nacionales y regionales, conforme las competencias de cada una de **LAS PARTES.**

Cláusula Quinta: De los Compromisos de las Partes

El **INS, DIRESA PUNO, LA UNAP** y la **UNAJ** se comprometen a diseñar, ejecutar y evaluar programas de capacitación y proyectos de investigación científica orientada a la mejora de las intervenciones sanitarias en la Región.



El INS, LA UNAP, LA UNAJ y DIRESA PUNO, en forma conjunta se comprometen a:

- 5.1. Generar, a partir de las investigaciones entre las partes, evidencias con relación a los objetivos sanitarios y temas priorizados por todas LAS PARTES a fin de incidir y proponer políticas en salud pública a las diferentes instancias de gobierno y de la sociedad civil.
- 5.2. Preparar propuestas para financiamiento a los siguientes concursos de fuentes de financiamiento de acuerdo con los temas indicados en la cláusula cuarta.
- 5.3. Promover en forma conjunta, la publicación de investigaciones realizadas por LAS PARTES, sobre temas prioritarios en salud pública, en concordancia con sus presupuestos institucionales.
- 5.4. Promover actividades de fortalecimiento de capacidades de profesionales de LAS PARTES en el marco de las áreas de cooperación establecidas, en concordancia con los presupuestos institucionales o el financiamiento obtenido en el marco de este convenio para estas actividades.
- 5.5. Facilitarse entre LAS PARTES, el intercambio de información, material bibliográfico y publicaciones técnico-científicas impresos o electrónicos e instrumentos de trabajo producto de las investigaciones realizadas en forma conjunta, de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes.
- 5.6. Las PARTES acuerdan que las actuaciones y acciones a realizarse de acuerdo al presente convenio deberán estar previamente establecidas y reguladas en el Plan Específico de Trabajo, debiendo describirse con toda precisión los detalles y el programa de trabajo a realizar por cada parte y deberán regular asimismo y en particular y según corresponda los siguientes puntos:

- Las obligaciones y derechos de cada parte
- La duración y el calendario de trabajo
- El presupuesto de financiación y fuentes de financiamiento, si las hubiera.
- El personal, instalaciones y equipo involucrado a utilizar por cada una de las partes.
- Los procedimientos administrativos de toma de decisiones para la aplicación de iniciativas conjuntas.
- Los conocimientos previos de cada parte, así como el tratamiento y regulación del dominio y derechos relativo propiedad intelectual, derechos autor o similares.
- La facultad de uso de los resultados de la investigación.
- La difusión y publicación de los resultados.
- Todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de las actuaciones y acciones a realizar.
- Compromiso a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.
- Y demás requisitos que establecen la normativa vigente.

5.7. EL INS, se compromete a:

- a. Brindar acceso a sus instalaciones para la ejecución de investigaciones colaborativas, objeto del presente convenio.
- b. Difundir los resultados de las investigaciones y actividades conexas, a través de publicaciones científicas, con pleno respeto del derecho de autor.
- c. Brindar asesoría técnica en actividades científicas, técnicas y administrativas relacionadas con la ejecución de las investigaciones materia del presente convenio.
- d. Desarrollar actividades de entrenamiento en salud pública, capacitaciones en ética, investigación, integridad científica, redacción científica y gestión de la investigación dirigida a la comunidad científica y estudiantil de **LAS PARTES**.





- e. Participar como jurado evaluador para la selección de proyectos de investigación y/o artículos científicos a desarrollarse por **LAS PARTES**, sujetos a sus normativas internas.
- f. Brindar asistencia técnica a **LAS PARTES** para proponer políticas públicas que disminuyan las brechas e inequidades en salud en la región.

5.8. La DIRESA PUNO, se compromete a:

- a. Identificar las prioridades regionales de investigación en salud que deben ser aprobadas por **EL GORE PUNO**.
- b. Designar investigadores a participar en los procesos concernientes a la realización de estudios de investigación colaborativos, en el marco de sus prioridades regionales de investigación.
- c. Facilitar acciones relacionadas a la información, infraestructura, equipos, materiales, insumos, y otros necesarios para la ejecución de las investigaciones colaborativas, conforme a la capacidad y disponibilidad presupuestal dentro del año fiscal en curso.
- d. Difundir a través de los canales institucionales disponibles, en especial mediante los portales web los resultados de las investigaciones y actividades conexas, a través de publicaciones científicas, con pleno respeto del derecho de autor.
- e. Facilitar información, muestras y acceso a los servicios de salud necesarios para la ejecución de trabajos de investigación en pregrado y posgrado desarrolladas por estudiantes, maestrandos y doctorandos de **LA UNAP y LA UNAJ**.
- f. Poner de conocimiento de los investigadores a través de **LA UNAP y LA UNAJ**, las disposiciones y reglamentos establecidos por la **DIRESA PUNO**, para el desarrollo de los trabajos de investigación conforme a la normativa vigente.
- g. Fortalecer una estructura encargada de la gestión de la investigación en salud pública: unidades y comités de ética de investigación en los diferentes niveles de atención.



5.9. LA UNAP se compromete a:

- a. Promover el desarrollo de investigaciones en salud pública considerando las líneas y/o sublíneas de la Investigación definidas como prioritarias por **DIRESA PUNO, LA UNAP y LA UNAJ**.
- b. Facilitar la participación de los investigadores involucrados, así como el uso de equipos, insumos e instalaciones necesarias para la ejecución de los proyectos de investigación objeto del presente Convenio, en concordancia con las normas institucionales sobre la materia.
- c. Fortalecer una estructura encargada de la gestión de la investigación en salud: Unidades de Investigación y Comités de Ética en Investigación en los diferentes niveles de atención.
- d. Proporcionar acceso a los resultados de las investigaciones de Pre y Posgrado ejecutadas en los servicios de salud de la Región, así como presentar dichos resultados en los eventos a los que convoque **DIRESA PUNO**, respetando la autonomía de las mismas.
- e. Compartir datos y muestras que **LA UNAP** pueda disponer para el desarrollo de investigaciones colaborativas. Para tal fin, **LAS PARTES** suscribirán un Acuerdo de Transferencia de Materiales, que contemple los términos y condiciones correspondientes.
- f. Destinar los recursos provenientes del Canon que recibe **LA UNAP** para el desarrollo de investigaciones colaborativas en el marco de las prioridades de investigación regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.





5.10. LA UNAJ se compromete a:

- a. Promover el desarrollo de investigaciones en salud pública considerando las líneas de Investigación definidas como prioritarias por **DIRESA PUNO, LA UNAP y LA UNAJ**
- b. Facilitar la participación de los investigadores involucrados, así como el uso de equipos, insumos e instalaciones necesarias para la ejecución de los proyectos de investigación objeto del presente Convenio, en concordancia con las normas institucionales sobre la materia.
- c. Fortalecer una estructura encargada de la gestión de la investigación en salud: Unidades de Investigación y Comités de Ética en Investigación en los diferentes niveles de atención.
- d. Proporcionar acceso a los resultados de las investigaciones de Pre y Posgrado ejecutadas en los servicios de salud de la Región, así como presentar dichos resultados en los eventos a los que convoque **DIRESA PUNO**, respetando la autonomía de las mismas.
- e. Compartir datos y muestras que **LA UNAJ** pueda disponer para el desarrollo de investigaciones colaborativas. Para tal fin, **LAS PARTES** suscribirán un Acuerdo de Transferencia de Materiales, que contemple los términos y condiciones correspondientes.
- f. Destinar los recursos provenientes del canon que recibe la UNAJ para el desarrollo de las investigaciones colaborativas en el marco de las prioridades de investigación regional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de manera proporcional de acuerdo con las responsabilidades directas en temas de Salud Pública, por las partes que forman parte del convenio.



Cláusula Sexta: De la Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción; sin perjuicio de ello, dicho acuerdo podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** manteniendo los términos previstos en el presente Convenio, a través de la suscripción de una adenda; decisión que será comunicada por escrito por cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de noventa (90) días a la fecha de su vencimiento.

Cláusula Séptima: Del Financiamiento

7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del presente Convenio de Cooperación, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros presentes ni futuros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

7.2 Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se comprometen u obligan **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad, según esta establecido en sus presupuestos institucionales.

7.3 De considerarse necesario, **LAS PARTES** podrán gestionar la búsqueda de financiamiento nacional e internacional de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades privadas, cuyos objetivos sean compatibles con los de **LAS PARTES**, a fin de atender la ejecución de las actividades en el ámbito del cumplimiento del presente Convenio.





Cláusula Octava: Del Equipo Técnico de Coordinación

8.1 Para la ejecución del Convenio se constituirá un Equipo Técnico de coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a ejecutar, conformado por:

- Un representante de **DIRESA PUNO**, asumiendo dicha representación EL JEFE DEL AREA FUNCIONAL DE CAPACITACION.
- Un representante de **EL INS**, asumiendo dicha representación el/la directora(a) de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud (DIIS) o quien designe.
- Un representante de **LA UNAJ**, asumiendo dicha representación será asumida por la Vicepresidencia de Investigación.
- Un representante de **LA UNAP**, asumiendo dicha representación el Vicerrector de Investigación o quien designe.



8.2 El Equipo Técnico de Coordinación asumirá las siguientes funciones:

El Equipo de Coordinación es responsable de diseñar el plan de trabajo anual, con conocimiento de las máximas autoridades de cada una de **LAS PARTES**, en dicho plan se propondrán los proyectos y/o programas de capacitación, de investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros de interés de **LAS PARTES**.

Llevar a cabo una reunión anual entre para dar a conocer los avances y/o propuestas de los proyectos de investigación desarrollados en forma conjunta.

Asimismo, el equipo de coordinación es responsable de remitir los informes de monitoreo e informes de evaluación cuando sean solicitados, a los ámbitos correspondientes de cada una de **LAS PARTES**.

Cláusula Novena: De la Difusión de la Información

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación, al amparo del presente Convenio a través de los medios que convengan oportunamente, y previa autorización de todas **LAS PARTES** involucradas.

Cláusula Décima: De los Derechos de Propiedad Intelectual

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una, respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada, en el marco del presente Convenio.

Las publicaciones y patentes derivadas de la ejecución de actividades de generación de nuevas tecnologías desarrolladas por **LAS PARTES**, deben reconocer el derecho de la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.





LAS PARTES podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas aprobadas en el presente Convenio, previa comunicación de aceptación de la parte solicitada.

Cláusula Décima Primera: De la Responsabilidad Civil

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenio específicos, estableciéndose igualmente que no asumirán responsabilidad civil en los casos particulares de paro de labores administrativas; toda vez que tales paralizaciones están bajo la esfera de la voluntad de terceros y no de las partes cooperantes.

Cláusula Décima Segunda: De la Confidencialidad

LAS PARTES se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente Convenio.

Esta obligación de confidencialidad no es aplicable cuando:

- a. La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- b. Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La parte que viole, por acción u omisión, lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente Convenio, salvo que haya sido difundida y/o sea de conocimiento público.

Cláusula Décima Tercera: Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos u obligaciones que adquiriese en virtud del presente Convenio, por motivos de fuerza mayor tales como: desastres naturales, eventos meteorológicos extremos, pandemias, entre otros, o por motivos de caso fortuito tales como: guerras, disturbios civiles o laborales, incendios o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

Cláusula Décima Cuarta: De las Modificaciones

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





Cláusula Décima Quinta: De la Resolución

15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto previo acuerdo entre **LAS PARTES**. Cuando la resolución sea acordada, será de aplicación a todos los términos del presente Convenio a los treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

15.2 Asimismo, son causales para la resolución del presente Convenio, adicionales al mutuo acuerdo estipulado en el numeral previo, los siguientes:

15.2.1 Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por alguna de **LAS PARTES**, para que la resolución opere; la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta, indicando la Cláusula y/u obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, que será comunicado por escrito a su contraparte, haciéndose efectiva la resolución a partir de la fecha de recepción de la comunicación, por la otra parte.

15.3 Por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de **LAS PARTES**. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente, y dando por resuelto el Convenio, por el cual, a partir de la recepción del documento por la otra parte, se hará efectiva la resolución del Convenio.

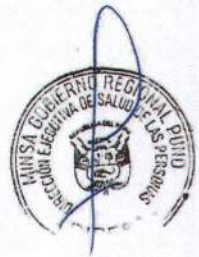
15.3.1 La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de **LAS PARTES**, sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

15.3.2 La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

15.3.3 En caso de producirse la resolución del Convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o mediación) que busquen la solución de disputas de manera pacífica y eficiente, fomentando la autonomía de las partes y la búsqueda de acuerdos, de no hacerlo, se tendrá por consentida la resolución del Convenio.

Cláusula Décima Sexta: De la Solución de Controversias

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio.





Cláusula Décima Séptima: De los Mecanismos de Anticorrupción

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes para prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que puedan comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente convenio.

Durante la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad y comunidad académica.

Cláusula Décima Octava: De la Libre Adhesión y Separación

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio marco es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Cláusula Décima Novena: Del Domicilio

Para todos los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios, los señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, **LAS PARTES** proceden a suscribir el presente documento, mediante firma electrónica, el mismo que entrará en vigencia a partir de la suscripción de la última firma.



Firmado digitalmente por:
VELASQUEZ ANGLÉS FREDDY
FIR 02440903 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2025 11:59:42-0500

M.C. FREDDY VELASQUEZ ANGLÉS
Director Regional de Salud Puno
Dirección Regional de Salud Puno

Econ. ALBERTO BARRENECHEA PASTOR
Gerente General (e)
Instituto Nacional de Salud



Firmado digitalmente por:
MACHACA ARI Paulino FAU 20145496170
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 14:23:26-0500

Dr. PAULINO MACHACA ARI
Rector
Universidad Nacional del Altiplano Puno



Firmado digitalmente por:
FLORES VELASQUEZ Edefre
FAU 20448281272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2025 16:38:21-0500

Dr. EDEFRE FLORES VELASQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca